



Factura: 001-002-000017743



20160901055P04346

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

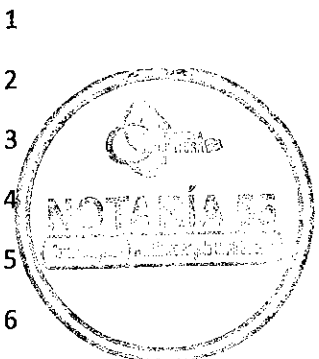
NOTARÍA QUINCUGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901055P04346						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE DICIEMBRE DEL 2016, (11:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACOSTA ZAVALA JOSÉ FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920937612	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	SOLINES ALBAN MARIA LAURA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920188901	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MURILLO TORAL INES MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914925664	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ASUNCION BOHORQUEZ JORGE EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911638658	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VERNAZA GONZENBACH TATIANA SOFIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0910917467	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		792.00					

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





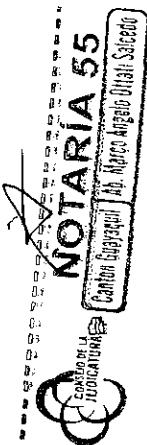
NÚMERO: 20160901055P04346 .-

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES JORGE EFRAÍN ASUNCIÓN BOHÓRQUEZ, INÉS MARÍA MURILLO TORAL, JOSÉ FRANCISCO ACOSTA ZAVALA Y MARÍA LAURA SOLINES ALBÁN A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ANDINO CHEMICAL GROUP SRL.-----

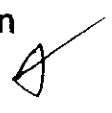
CUANTIA: US\$ 792,00-----

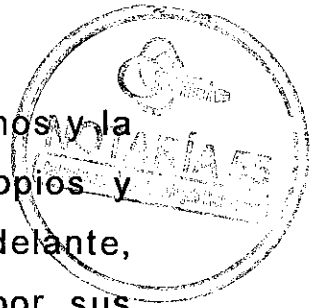
SE DIO DOS COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **abogado Marco Angelo Ottati Salcedo**, Notario Público Titular Quincuagésimo Quinto de Guayaquil, comparecen por una parte, los cónyuges señores **JORGE EFRAÍN ASUNCIÓN BOHÓRQUEZ**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, casado, ejecutivo, con domicilio en Guayaquil, y **INÉS MARÍA MURILLO TORAL**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, con domicilio en Guayaquil, por sus propios derechos y por los derechos que tienen por la sociedad conyugal que tienen conformada entre si; por otra parte, los conyuges señores **JOSÉ FRANCISCO ACOSTA**



1 **ZAVALA**, quien declara ser mayor de edad, de
2 nacionalidad ecuatoriano, casado, ejecutivo, con
3 domicilio en Guayaquil, y **MARÍA LAURA SOLINES**
4 **ALBÁN**, quien declara ser mayor de edad, de
5 nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, con
6 domicilio en Guayaquil, por sus propios derechos y por
7 los derechos que tienen por la sociedad conyugal que
8 tienen conformada entre si; y por otra parte, la señora
9 **TATIANA SOFÍA VERNAZA GONZENBACH**, quien
10 declara ser mayor de edad, de nacionalidad
11 ecuatoriana, casada, ejecutiva, con domicilio en esta
12 ciudad, por los derechos que representa de la
13 compañía Andino Chemical Group SRL, en calidad de
14 apoderada especial, tal como consta del poder que
15 adjunto como documento habilitante. Los
16 comparecientes declaran que son capaces para
17 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
18 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
19 escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**
20 **SOCIALES**, me presentan la minuta al tenor de las
21 siguientes cláusulas y declaraciones: **SEÑOR**
22 **NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su
23 cargo sírvase incorporar una en la que conste la
24 siguiente: **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**,
25 la misma que se otorga al tenor de las cláusulas
26 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
27 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar la
28 presente escritura: A. El señor Jorge Efraín Asunción





1 Bohórquez, por sus propios y personales derechos y la
2 señora Inés María Murillo Toral, por sus propios y
3 personales derechos, casados entre sí (en adelante,
4 "JEAB"); B. José Francisco Acosta Zavala, por sus
5 propios y personales derechos y la señora María Laura
6 Solines Albán, por sus propios y personales derechos,
7 casados entre sí (en adelante, "JFAZ" y juntamente
8 con JEAB, los "Cedentes" o los "Vendedores"); y C.
9 La señora Tatiana Sofía Vernaza Gonzenbach, en su
10 calidad de apoderada especial de la compañía Andino
11 Chemical Group SRL, tal y como consta de su poder
12 especial que consta como habilitante de la presente
13 escritura (en adelante, "Cesionario" o "Comprador").
14 **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Dos.Uno.-**
15 Andikem Cía. Ltda. (la "Compañía") se constituyó
16 mediante escritura pública otorgada el veintisiete de
17 noviembre de dos mil catorce ante la Notaria Vigésima
18 Tercera del Cantón Guayaquil, la abogada María
19 Tatiana García Plaza; escritura que fue inscrita en el
20 Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón
21 Samborondón el quince de enero de dos mil quince.
22 **Dos.Dos.-** La Compañía se constituyó con un capital
23 social de ochocientos dólares de los Estados Unidos
24 de América, dividido en ochocientas participaciones
25 sociales, de un dólar de los Estados Unidos de
26 América cada una de ellas. Dichas participaciones
27 sociales fueron adquiridas en virtud de la escritura
28 mencionada en el punto dos.uno anterior. **Dos.Tres.-**



1 JEAB es el único y pacífico titular de cuatrocientas
2 participaciones sociales de la Compañía, son iguales,
3 acumulables e indivisibles, con un valor nominal de un
4 (1) dólar de los Estados Unidos de América, pagadas
5 en su totalidad. Dichas participaciones sociales fueron
6 adquirida en virtud de la escritura mencionada en el
7 punto dos.uno anterior. **Dos.Cuatro.-** Por su parte,
8 JFAZ es el único y pacífico titular de trescientas
9 noventa y dos participaciones sociales de la Compañía,
10 son iguales, acumulables y indivisibles, con un valor
11 nominal de un (1) dólar de los Estados Unidos de
12 América, pagadas en su totalidad. Dichas
13 participaciones sociales fueron adquiridas en virtud de
14 la escritura mencionada en el punto dos.uno anterior.
15 **Dos.Cinco.-** De conformidad con lo previsto en los
16 Estatutos Sociales de la Compañía y en la Ley de
17 Compañías, mediante sesión de Junta General
18 Extraordinaria y Universal de la Compañía celebrada el
19 dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis se autorizó
20 la cesión de setecientos noventa y dos (792)
21 participaciones sociales de la Compañía propiedad de
22 los Cedentes al Cesionario. **CLÁUSULA TERCERA.-**
23 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los
24 antecedentes expuestos, JEAB cede y transfiere
25 cuatrocientas participaciones sociales del capital social
26 de la Compañía a favor de la compañía Andino
27 Chemical Group SRL, quien las acepta y adquiere y en
28 virtud de lo cual, pasa a ser propietaria única y



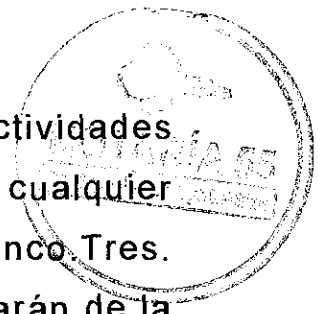


1 exclusiva de las cuatrocientas participaciones sociales
2 del capital social de la Compañía. La cesión incluye
3 todos los derechos inherentes a las participaciones
4 sociales, incluidos los derechos patrimoniales. Por su
5 parte, JFAZ cede y transfiere trescientas noventa y dos
6 participaciones sociales del capital social de la
7 Compañía a favor de la compañía Andino Chemical
8 Group SRL, quien las acepta y adquiere y en virtud de
9 lo cual, pasa a ser propietaria única y exclusiva de las
10 trescientas noventa y dos participaciones sociales del
11 capital social de la Compañía. La cesión incluye todos
12 los derechos inherentes a las participaciones sociales,
13 incluidos los derechos patrimoniales. **CLÁUSULA**
14 **CUARTA.- PRECIO.-** El precio pactado por la cesión
15 de las setecientas veinte participaciones sociales de la
16 Compañía es de setecientos noventa y dos dólares de
17 los Estados Unidos de América, que corresponde a los
18 Cedentes en la siguiente forma: i) A JEAB le
19 corresponden cuatrocientos dólares de los Estados
20 Unidos de América, correspondiente a las
21 cuatrocientas participaciones sociales objeto de la
22 presente cesión; y ii) JFAZ le corresponden trescientos
23 noventa y dos dólares de los Estados Unidos de
24 América, correspondiente a las trescientas noventa y
25 dos participaciones sociales objeto de la presente
26 cesión. Los Cedentes declaran, a su entera
27 satisfacción haber recibido el pago del precio por parte
28 de la Cesionaria, por lo que renuncian a cualquier



1 reclamo en contra de la Cesionaria relativo a esta
2 cesión de las participaciones sociales de la Compañía.
3 Las partes dejan constancia que el precio de las
4 participaciones sociales ha sido fijado de mutuo
5 acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA QUINTA.-**
6 **DECLARACIONES.-** Cinco.Uno. Los Cedentes realizan
7 las siguientes declaraciones: a) Tienen capacidad
8 suficiente para celebrar la presente escritura de cesión
9 de participaciones sociales. b) Para realizar la
10 presente cesión obtuvieron el consentimiento unánime
11 del capital social de la Compañía, de conformidad con
12 el artículo ciento trece de la Ley de Compañía, tal y
13 como consta en el acta de junta general extraordinaria
14 y universal celebrada el dieciseis de diciembre de dos
15 mil dieciséis (que consta como documento habilitante).
16 c) Han entregado los correspondientes certificados de
17 aportación a la Compañía para que proceda a su
18 anulación. Cinco.Dos. El Cesionario realiza las
19 siguientes declaraciones: a) El Cesionario es una
20 sociedad debidamente constituida de acuerdo con las
21 leyes de Barbados y que tiene capacidad suficiente
22 para firmar esta escritura, y este hecho que no infringe
23 ningún interés legal, judicial o administrativo,
24 disposición, acuerdo, contrato o compromiso que le
25 vincula. b) El representante del Cesionario cuenta con
26 poder válido y tiene suficiente capacidad para firmar
27 esta escritura. c) El Cesionario declara que los fondos
28 que utilizan para el pago del precio tiene origen lícito y

A



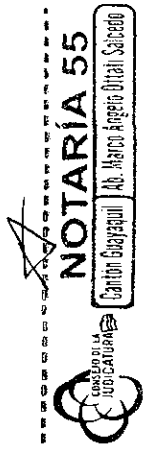
1 verificable y no tienen relación con actividades
2 prohibidas por la ley, por lo que releva cualquier
3 responsabilidad a los Cedentes. Cinco.Tres.

4 Finalmente las partes declaran que: (i) notificarán de la
5 presente transferencia a la Compañía para procedan a
6 la anotación en el Libro de Socios y Participaciones y
7 se proceda con la emisión del nuevo certificado de
8 aportación a la orden del nuevo socio, en el que
9 necesariamente constará su carácter de no negociable;
10 y (ii) la presente escritura se deberá de inscribir en el
11 Registro de la Propiedad y Mercantil de Samborondón.

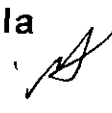
12 **CLÁUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO.-** Los Cedentes
13 declaran que sobre las participaciones sociales no
14 pesa carga, gravamen, restricción, opción de compra,
15 rescisión, derechos de terceros o cualquiera otra
16 restricción para su transferencia, no obstante lo
17 anterior, se obligan al saneamiento en los términos
18 establecidos en el Código Civil ecuatoriano.

19 **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS.-** Los gastos e
20 impuestos que genere este acto societario correrá por
21 cuenta del Cesionario. Cualesquiera impuestos
22 generados por la ganancia generada por
23 transferencia de las participaciones correrá por
24 cuenta de la parte que haya obtenido dicha ganancia.

25 **CLÁUSULA OCTAVA.- TÍTULO Y MODO.-** La
26 presente transferencia se realiza a título de
27 compraventa y el modo para la transferencia es la
28 tradición que tiene lugar con el otorgamiento de esta



1 escritura pública de cesión de participaciones
2 sociales. **CLÁUSULA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y**
3 **COMPETENCIA.-** En caso de controversia respecto
4 de la aplicación o interpretación del presente
5 contrato, las partes renuncia fuero y jurisdicción y se
6 someten a la jurisdicción y competencia de los
7 jueces de lo civil de la ciudad de Guayaquil. El
8 presente contrato se rige por las leyes de la
9 República del Ecuador. **CLÁUSULA DÉCIMA.-**
10 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta a la
11 presente escritura los siguientes documentos
12 habilitantes: a) Poder especial otorgado por Andino
13 Chemical Group SRL. b) Certificación del acta de la
14 Junta General Extraordinaria de Socios de la
15 Compañía celebrada el dieciséis de diciembre de
16 dos mil dieciséis. c) Cédula y certificado de
17 votación de los Cedentes. Agregue usted señor
18 Notario, todo lo demás de estilo para la plena
19 validez y eficacia jurídica del presente instrumento.
20 Firmado) abogado Rubí Portilla Muñoz, con
21 matrícula profesional cero nueve -dos mil tres-
22 doscientos treinta y tres, del foro de abogados.-
23 **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En
24 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el
25 contenido de la minuta que se eleva a escritura
26 pública, para que surta sus efectos legales. Leída
27 que fue esta escritura de principio a fin a los
28 comparecientes por mí el Notario, éstos la



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE ANDIKEM CIA. LTDA., CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2016.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las 10:00 horas del 16 de diciembre de 2016, en la Avenida Francisco de Orellana y Edificio Las Cámaras, piso 6, oficina 604, Guayaquil, se reúnen los siguientes socios de la compañía ANDIKEM CIA. LTDA. (la "Compañía"):

1. El señor José Francisco Acosta Zavala, por sus propios y personales, propietario de 400 participaciones, con igual número de votos; y,
2. El señor Jorge Efraín Asunción Bohórquez, por sus propios y personales, propietario de 400 participaciones, con igual número de votos.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una de ellas y representan el cien por ciento del capital social pagado de la Compañía, que asciende a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00).

Por encontrarse presente la totalidad del capital social de la Compañía deciden instalarse en Junta General Universal de Socios, estando también unánimes en tratar los siguientes asuntos como orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones pertenecientes al socio José Francisco Acosta Zavala a favor del señor Gustavo Jorge Vallarino Marcos y de la compañía barbadense ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL y como consecuencia autorizar el ingreso de ambos como socios de la Compañía.
- 2.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones pertenecientes al socio Jorge Efraín Asunción Bohórquez a favor de la compañía barbadense ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL y como

GENERAL EXTRAORDINARY AND UNIVERSAL SHAREHOLDERS MEETING OF ANDIKEM CIA. LTDA., DATED ON 16 DECEMBER 2016.

In the city of Guayaquil, Republic of Ecuador, at 10:00 hours on 16 December 2016, in the Avenida Francisco de Orellana y Edificio Las Cámaras, piso 6, oficina 604, Guayaquil, the following shareholders of the company ANDIKEM CIA. LTDA. (hereinafter, "Company"):

1. Mr. José Francisco Acosta Zavala, for his own and personal rights, owner of 400 quotas (participaciones sociales), with same number of votes; and
2. Mr. Jorge Efraín Asunción Bohórquez, for his own and personal rights, owner of 400 quotas (participaciones sociales), with same number of votes.

All quotas (participaciones sociales) are equal, accumulative and indivisible, of nominal value of one dollar of the United States of America (US\$1,00), each one; they represent 100% of the paid share capital of the Company, that amounts to eight hundred dollars of the United States of America (US\$800,00).

As all the share capital of the Company is present they decide to hold a General Universal Shareholders Meeting, being unanimous to discuss the following agenda:

- 1.- Know and resolve on the assignment of quotas (participaciones sociales) of José Francisco Acosta Zavala in favor of Mr. Gustavo Jorge Vallarino Marcos and the Barbadian company ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL and in consequence authorized the entry of both as shareholders of the Company.
- 2.- Know and resolve on the assignment of quotas (participaciones sociales) of Jorge Efraín Asunción Bohórquez in favor of the Barbadian company ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL and in

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil, Ab. Marco Angulo Oltari Salcedo



NOTARÍA 55

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil, Ab. Marco Angulo Oltari Salcedo

[Handwritten signature]

consecuencia autorizar su ingreso como socio de la Compañía.

Por designación de los presentes preside la sesión, en calidad de Presidente Ad Hoc, el señor José Francisco Acosta Zavala y actúa como de Secretario Ad Hoc el señor Jorge Efraín Asunción Bohórquez, quien constata que se encuentran representadas la totalidad de las participaciones emitidas por la Compañía, según el Libro de Socios y Participaciones, físicamente presente en la reunión.

En tal virtud el Presidente Ad Hoc, de conformidad con los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal y somete a consideración de la Junta los puntos del orden del día.

Toma la palabra el Presidente Ad Hoc, quien manifiesta que desde hace varias semanas ha venido negociando con el señor Gustavo Vallarino Marcos la cesión de ocho (8) participaciones que aquel tiene en la Compañía. De igual forma, comunica el Presidente Ad Hoc que ha negociado con la sociedad barbadense ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL la cesión de trescientas noventa y dos (392) participaciones.

En virtud de ello y de lo dispuesto en los estatutos sociales y en la Ley de Compañías, pone a consideración de los socios para obtener su consentimiento para realizar la mencionada venta y cesión de las 400 participaciones sociales de la Compañía.

En consecuencia, mociona que se conozca y autorice la cesión de 8 participaciones sociales a Gustavo Jorge Vallarino Marcos y de 392 participaciones sociales a ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL así mismo mociona autorizar el ingreso de ambos como socios de la Compañía.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del

consequence authorized the entry as shareholder of the Company.

By the designation of the parties, Mr. José Francisco Acosta Zavala acts a Chairman of the meeting and acts as Ad Hoc Secretary Mr. Jorge Efraín Asunción Bohórquez, who verifies that in the present meeting the entire share capital is present, according to the Shareholder Registry Book, that is physically present in the meeting.

In virtue the President Ad Hoc, as per articles 119 and 238 of the Companies Law, declares legally installed the General Extraordinary and Universal Shareholders Meeting and submits to the consideration of the Meeting, the points of the agenda.

The Ad Hoc President states that since a couple of weeks ago a negotiation of 8 quotas has been maintained with Mr. Gustavo Vallarino Marcos. Likewise, he states that he has been negotiating with the Barbadian society ANDINO CHEMICAL GROUP SRL the assignment of 392 quotas.

By virtue of this and as per the provisions in the by-laws and the Companies Law, submits to the shareholders consideration to obtain their consent to execute the sale and assignment of the 400 quotas (*participaciones sociales*) of the Company.

In consequence, states the motion that it is known and authorized the assignment of 8 quotas (*participaciones sociales*) to Gustavo Jorge Vallarino Marcos and of 392 quotas (*participaciones sociales*) to ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL, likewise, it states the motion that the entry of both as shareholders of the company is authorized.

Later, as per article 26 of the Regulations on General Shareholders Meetings of

Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta (el "Reglamento"), el Presidente ad hoc de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. Igualmente, previo a someter la moción a votación se informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no es procedente plantear modificación alguna de la moción.

Tras deliberar, se llama a los socios en orden alfabético para que ejerzan su derecho al voto. En este sentido, se aprueba por unanimidad y por tanto, se aprueba la cesión de las cuatrocientas (400) participaciones del señor José Francisco Acosta Zavala a favor de Gustavo Jorge Vallarino Marcos (8 participaciones sociales) y ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL (392 participaciones sociales) y el ingreso de estos como socios de la Compañía.

A continuación se detalla el voto de cada socio:

1. José Francisco Acosta Zavala, vota a favor; y
2. Jorge Efraín Asunción Bohórquez, vota a favor.

Toma nuevamente la palabra el Secretario Ad Hoc, quien manifiesta que desde hace varias semanas ha venido negociando con la compañía ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL la cesión de sus participaciones. En consecuencia, mociona que se conozca y autorice la cesión de sus 400 participaciones sociales a la compañía ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL.

En virtud de ello y de lo dispuesto en los estatutos sociales y en la Ley de Compañías, pone a consideración de los socios para obtener su consentimiento para

Limited Liability Companies and Mixed Economy (the "Regulations"), the President ad hoc of the meeting consults the shareholders if there exist any suggestion on the motion exposed or another alternative motion to be considered, without making any changes or suggestions to the form.

Equally, prior to submitting the motion to vote it informs to the parties that the blank votes and the abstentions will be added to the majority of the simple votes and that voting moment it is not precedent to propose any modification of the relevant motion.

After deliberating, the shareholders are called in alphabetical order to exercise their right to vote. In this sense, its approved by unanimity and therefore, it is approved the assignment of 400 quotas (*participaciones sociales*) of Mr. José Francisco Acosta Zavala in favor of Mr. Gustavo Jorge Vallarino Marcos (8 quotas) and ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL (392 quotas) as well as the entry of both as shareholders of the Company.

The vote of each shareholder is detailed:

1. José Francisco Acosta Zavala, votes in favor; and
2. - Jorge Efraín Asunción Bohórquez, votes in favor.

The Ad Hoc Secretary states that for several weeks there have been negotiation with the company ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL the assign its quotas. In consequence, he issues the motion that it is known and authorized that assignment of his 400 quota (*participaciones sociales*) to ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL.

By virtue of thereof and the provisions in the by-laws and in the Companies Law, puts to the shareholders consideration to obtain their consent to perform the

NOTARÍA 55

Carolina Guzmán de Alarcón, Abogada Titular, Salento

Carolina Guzmán de Alarcón, Abogada Titular, Salento

NOTARÍA 55

Carolina Guzmán de Alarcón, Abogada Titular, Salento

realizar la mencionada venta y cesión de las 400 participaciones de la Compañía.

En este estado se consulta a los presente si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta por el Secretario Ad Hoc de la Junta. Al no existir ninguna sugerencia u otra moción alternativa para ser considerada, previo a someter la moción a votación se informa a los compareciente que los votos blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no es procedente plantear modificación alguna de la moción.

Tras deliberar, se llama a los socios en orden alfabético para que ejerzan su derecho al voto. En este sentido, se aprueba por unanimidad y por tanto, se aprueba la cesión de cuatrocientas (400) participaciones del señor Jorge Efraín Asunción Bohórquez a favor de ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL y se autoriza el ingreso de esta institución como socio de la Compañía.

A continuación se detalla el voto de cada socio:

1. José Francisco Acosta Zavala , vota a favor; y
2. Jorge Efraín Asunción Bohórquez, vota a favor.

En virtud de lo anterior, y en base a la resolución adoptada por la Junta General de Socios, el cuadro de integración de capital social de la Compañía, será como sigue:

mentioned sale and assignment of the 400 quotas (*participaciones sociales*) of the Company.

The parties are asked if there exists any suggestion of the exposed motion by the Ad Hoc Secretary of the Session. In the absence of any suggestion or any other alternative motion to be considered, prior to submitting the motion to vote the parties are informed that the blank votes and the abstentions will be added to the majority of the simple votes counted in the voting and that in the moment to vote it is not precedent to propose any modification of the motion.

After deliberating, the shareholders are called in alphabetical order to exercise their right to vote. In this sense, its approved by unanimity and therefore, it is approved the assignment of 400 quotas (*participaciones sociales*) of Mr. Efraín Asunción Bohórquez in favor of ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL as well as the entry of such entity as shareholder of the Company.

The votes were:

1. José Francisco Acosta Zavala, votes in favor; and
2. - Jorge Efraín Asunción Bohórquez, votes in favor.

In virtue of the exposed, and based in the resolution adopted by the General Shareholder Meeting, the integration table of share capital of the Company is as follows:

Socio	Capital Social US\$	Participaciones	%
ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL	792	792	99%
GUSTAVO JORGE	8	8	1%

8

VALLARINO MARCOS			
TOTAL	800	800	100%

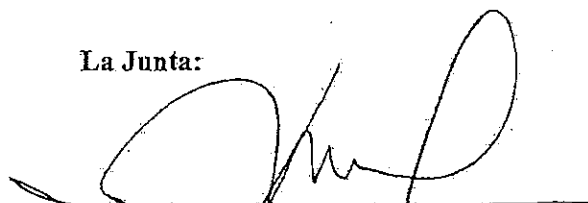
No habiendo otro asunto que tratar, se dio un receso a la reunión a fin de proceder a la redacción y elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstaló con la presencia de los mismos concurrentes, se dio lectura del acta por Secretaria, y se la aprobó en todas y cada una de sus partes sin modificación alguna, por lo que siendo las once horas y cuarenta minutos, se levantó la sesión, firmando los intervinientes en señal de conformidad.

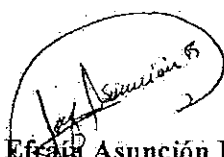
As there were not other matters to discuss, a break was given with the aim of drafting of this minutes; when this was performed, the meeting was re-installed with the presence of the same parties, the minutes were read by the Secretary, and it was approved in all and each of its parts without any amendment, and at 11:40 the meeting was concluded, and the parties signed the minutes.

NOTARIA 55

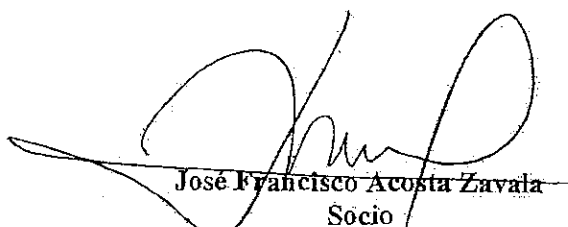
NOTARIA 55

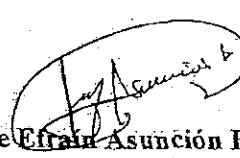
La Junta:


José Francisco Acosta Zavala
Presidente Ad-hoc de la Junta


Jorge Efraín Asunción Bohórquez
Secretario Ad-hoc de la Junta

Los socios:


José Francisco Acosta Zavala
Socio


Jorge Efraín Asunción Bohórquez
Socio

NOTARIA 55

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

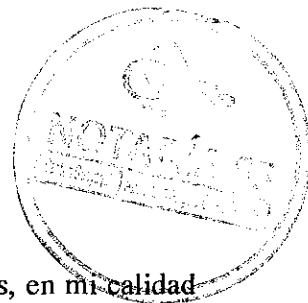
AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTON GUAYAQUIL DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 916 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE PUES QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE COMPUESTA DE 3 FOLIOS, ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDO GUAYAQUIL, _____

19 DIC 2016

NOTARIA 55

Canton Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

CERTIFICACIÓN



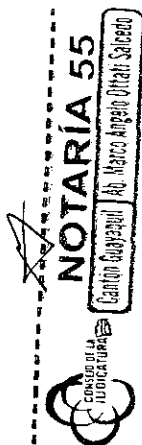
En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de representante legal de ANDIKEM CIA. LTDA. (la "Compañía"), certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía en sesión celebrada el 16 de diciembre de dos mil dieciséis, resolvió por unanimidad lo siguiente:

Autorizar al socio José Francisco Acosta Zavala, con cédula de ciudadanía número 0920937612, para que ceda y transfiera 392 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad que posee en el capital social de la Compañía a la compañía barbadense ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL y, consecuentemente autorizar su ingreso como socio.

Las cesiones comprenden la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservar, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservase ninguno para él.

Guayaquil, 16 de diciembre de 2016.

Gustavo Jorge Vallarino Marcos
Presidente
ANDIKEM CIA. LTDA.



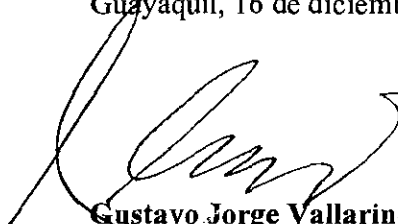
CERTIFICACIÓN

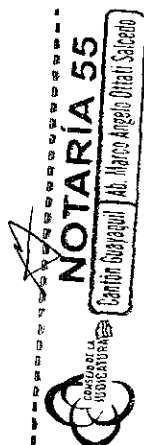
En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de representante legal de ANDIKEM CIA. LTDA. (la "Compañía"), certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía en sesión celebrada el 16 de diciembre de dos mil dieciséis, resolvió por unanimidad lo siguiente:

Autorizar al socio Jorge Efraín Asunción Bohórquez, con cédula de ciudadanía número 0911638658, para que ceda y transfiera 400 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad que posee en el capital social de la Compañía a ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL y, consecuentemente autorizar su ingreso como socio.

Las cesiones comprenden la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservar, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno para él.

Guayaquil, 16 de diciembre de 2016.

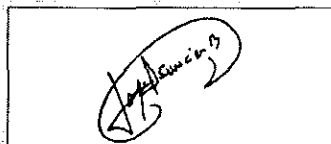
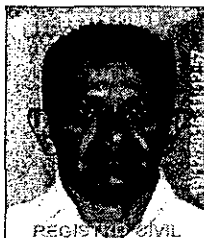

Gustavo Jorge Vallarino Marcos
Presidente
ANDIKEM CIA. LTDA.







CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0911638658

Nombres del ciudadano: ASUNCION BOHORQUEZ JORGE EFRAIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 4 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MURILLO TORAL INES MARIA

Fecha de Matrimonio: 19 DE MARZO DE 2010

Nombres del padre: ASUNCION GUZMAN APOLINARIO PRIMITIVO

Nombres de la madre: BOHORQUEZ OTILDE GERTRUDIS

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil / Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

N° de certificado: 163-000-13732



163-000-13732

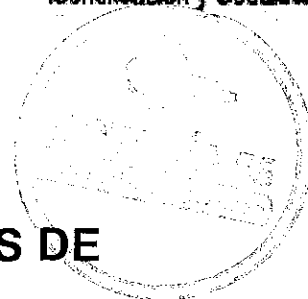
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

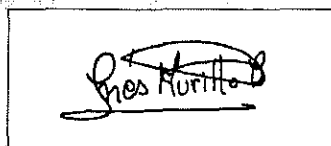
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.19 11:12:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0914925664

Nombres del ciudadano: MURILLO TORAL INES MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 4 DE FEBRERO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ARTESANO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ASUNCION BOHORQUEZ JORGE EFRAIN

Fecha de Matrimonio: 19 DE MARZO DE 2010

Nombres del padre: MURILLO ALBERTO GILBERT

Nombres de la madre: TORAL CERCADO URBANA MARIA

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 160-000-13724



160-000-13724

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

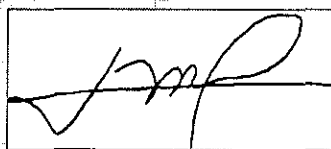
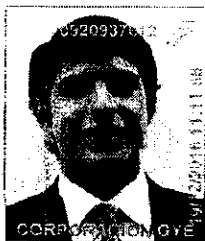
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.19 11:12:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0920937612

Nombres del ciudadano: ACOSTA ZAVALA JOSE FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SOLINES ALBAN MARIA LAURA

Fecha de Matrimonio: 15 DE FEBRERO DE 2014

Nombres del padre: ACOSTA VILLAO MERWIN ANTONIO

Nombres de la madre: ZAVALA BRUNO MARIA

Fecha de expedición: 23 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil - Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

N° de certificado: 160-000-13696



160-000-13696

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.19 11:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0920188901

Nombres del ciudadano: SOLINES ALBAN MARIA LAURA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ACOSTA ZAVALA JOSE FRANCISCO

Fecha de Matrimonio: 15 DE FEBRERO DE 2014

Nombres del padre: SOLINES OTTATI JUAN ALBERTO

Nombres de la madre: ALBAN VILLAFUERTE MARIA LAURA

Fecha de expedición: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARÍA 55

Centin Guayaquil - Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

N° de certificado: 166-000-13702



166-000-13702

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.19 11:12:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





NOTARÍA 55

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

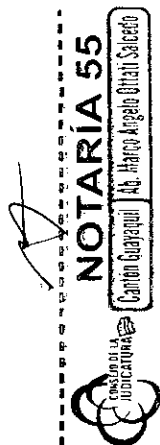
001 - 0224 0911638658

NÚMERO DE CERTIFICADO: 001
CÉDULA: 0911638658

ASUNCION BOHORQUEZ JORGE EFRAIN

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
GUAYAQUIL CANTÓN EBBES CORDERO 4
CANTÓN PARAGUARI ZONA 4

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

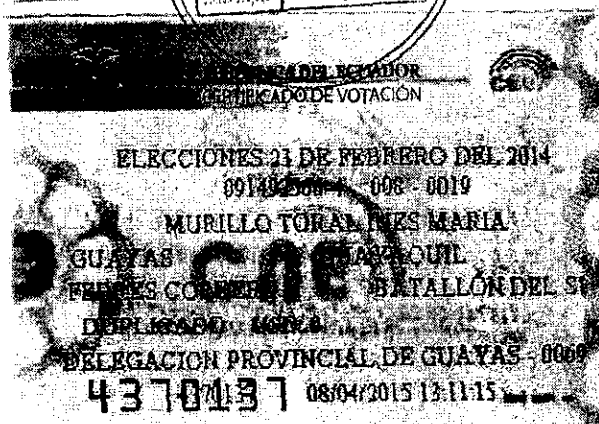
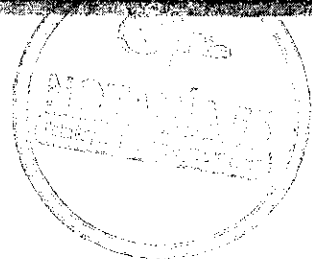


[Handwritten mark]





Page 1 of 1



NOTARÍA 55

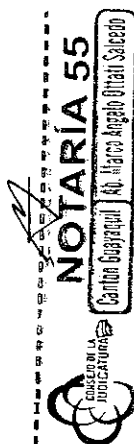
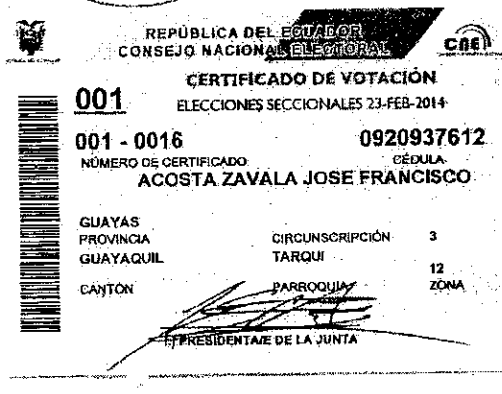
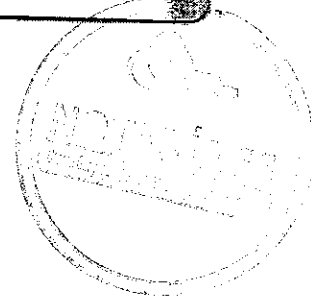
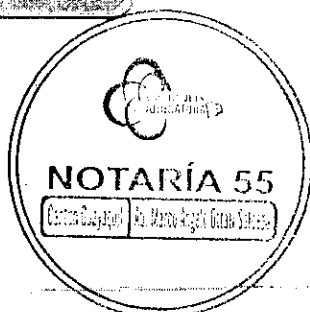
කාබන් ඩයොක්සයිඩ්, ඔබ්. ඔරො. කැබ්ලිට්ටාට්, සාලෙණ්



[Signature]

Handwritten text, possibly a signature or a list of names, located in the upper left quadrant of the page. The text is faint and difficult to decipher.

Handwritten mark or signature, possibly a stylized 'A' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.



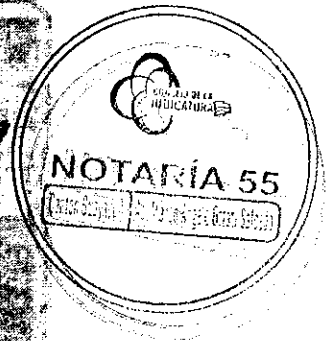
Handwritten text, possibly a signature or a list of names, located in the center of the page. The text is written in a cursive or script style and is somewhat faded.

A small handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

091091746-7

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
VERNAZA GONZENBACH TATIANA SOFIA
FECHA DE NACIMIENTO
01/01/1980
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
TATIANA
FECHA DE EXPIRACIÓN
01/01/2010
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
CASADA
RICARDO DANIEL
FLORIAN GALLARDO



IDENTIFICACIÓN
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
RECONOCIMIENTO

APellidos y Nombres del Padre
VERNAZA GONZENBACH RICARDO DANIEL
APellidos y Nombres de la Madre
GONZENBACH GONZENBACH MARIA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
GUAYAS
FECHA DE EXPIRACIÓN
01/01/2010

Tatiana Verna

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

029
029 - 0087
0910917467

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
VERNAZA GONZENBACH TATIANA SOFIA

GUAYAS	INSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	ROCA	8
GUAYAS	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Micela Dela Roca
 1. PRESIDENTA DE LA JUNTA

A

NOTARÍA 55
 CANTÓN GUAYAS
 Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
 CANTÓN GUAYAS

D

ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL

PODER

En Bridgetown, Barbados, al 17 de noviembre de 2016.

Ante mí, _____, Notario de la ciudad de Barbados,

COMPARECE

La sociedad **Andino Chemical Group, SRL** con domicilio en 1st Floor West Wing Chelsea House, Chelsea Road St. Michael, Barbados BB14022 (el "Poderdante").

Representada por Sr. Ralph N. Runge, de nacionalidad americana, y titular de pasaporte número 453306902 en vigor, en su calidad de oficial de Andino Chemical Group, SRL (representante autorizado).

En consideración de lo anterior, el Poderdante

OTORGA

Un poder, tan amplio y bastante como en derecho sea necesario, a favor de:

- Sra. Tatiana Vernaza Gonzenbach, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio profesional en la v. Francisco de Orellana, Edificio Las Camaras, piso 6, Guayaquil, titular de pasaporte número 0910917467, en vigor

en adelante, los "Apoderados" o el "Apoderado" cada uno de ellos, para que cualquiera de ellos de forma individual pueda llevar a cabo en nombre y representación del Poderdante las actuaciones siguientes:

- Firmar, otorgar la escritura pública, ante Notario público ecuatoriano, para la adquisición de todas o parte de las participaciones sociales de la sociedad ecuatoriana Andikem Cía. Ltd. con RUC número 0992911336001 (la "Sociedad") (la "Adquisición");

POWER OF ATTORNEY

In Bridgetown, Barbados, on 17 November 2016.

Before me, **OLIVIA M. DAVIS** Notary Public in Barbados,

**LEGAL EXAMINER AND AS SUCH
A NOTARY PUBLIC IN AND
FOR BARBADOS**

The society **Andino Chemical Group, SRL** having its registered office at 1st Floor West Wing, Chelsea House, Chelsea Road St. Michael, Barbados BB14022 (the "Grantor").

Represented by Mr. Ralph N. Runge, of United States of America nationality, and holder of Passport number 453306902 in force, acting in his capacity as an officer of Andino Chemical Group, SRL (authorised signatory).

In witness whereof, hereby the Grantor

GRANTS

A power of attorney as wide as may be legally required in favour of the following attorneys:

- Mrs. Tatiana Vernaza Gonzenbach of legal age, of Ecuadorian nationality, with professional address at Av. Francisco de Orellana, Edificio Las Camaras, piso 6, Guayaquil, holder of ID number 0910917467 in force

hereinafter the "Attorneys" or the "Attorney" so any of them, individually, may, in the name and behalf of the Grantor, act in order to:

- Sign and execute the public deed before a Ecuadorian public Notary, for the acquisition of all or part of the shares of the Ecuadorian company Andikem Cía. Ltd. with RUC number 0992911336001 (the "Company") (the "Acquisition");

NOTARIA 55

Cantón Guayaquil, Ab. Marco Angel Ortiz Salcedo

Conservación de la
Indicaciones

- b) Pagar el precio estipulado en la escritura pública de compraventa de participaciones de la Sociedad, mediante cualquier medio admitido en derecho y realizar cualesquiera actos sean necesarios o convenientes para la efectividad de la Adquisición;
- c) Adoptar los acuerdos necesarios en la Junta General de la Sociedad, en relación con la Adquisición, en los términos y condiciones que los Apoderados consideren conveniente o necesarios, en particular y sin limitación (i) la aceptar la renuncia de representantes legales; (ii) nombrar nuevos representantes legales; (iii) modificar los estatutos sociales; y (iv); y en general, cualquier otro acuerdo que traiga causa o esté relacionado con la Adquisición;
- d) Comparecer ante cualquier autoridad administrativa ecuatoriana incluyendo, pero sin limitación, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el Servicio de Rentas Internas, cualquier Registro Mercantil y llevar a cabo cualquier tipo de acto y firmar, en nombre del Poderdante, cualquier documento y/o solicitud y documentos que sean necesarios y proporcionar a las Autoridades administrativas mencionadas anteriormente cualquier documentación que sea necesaria para el completo cumplimiento del mandato recibido;
- e) Realizar, asimismo, cuantos actos conexos o complementarios sean precisos para la completa ejecución del poder recibido, inclusive emitir y recibir todo tipo de declaraciones de voluntad y manifestaciones;
- f) Firmar y suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios, y llevar a cabo cuantas actuaciones sean
- b) Pay the purchase price stipulated in the Company's share sale and purchase public deed, by any means admitted by law and carry out any other acts that are deemed necessary or convenient for the Acquisition;
- c) Represent the Grantor in the Company's General Shareholders Meeting to the effect of approving, in the terms and conditions that any of the Attorneys deems necessary or convenient, the resolutions related to Acquisition, and in particular, but not limited to the, (i) acceptance of the resignation of the Company's legal representatives; (ii) appointment of new legal representatives; (iii) amendment of the Company's articles of association; and (iv) in general, any other resolution related to, or executed within the scope of the Acquisition;
- d) Appear before any Ecuadorian administrative authority including, but not limited to, the Superintendence of Companies, IRS, any Commercial Registry and carry out any necessary action and execute, in the name and on behalf of the Grantor, any document and/or application and documents and provide the above mentioned Authorities with the necessary documentation for the complete fulfilment of the received mandate;
- e) Carry out any related or complementary actions, necessary or convenient for the complete fulfilment of the mandate received inclusive to issue and receive any binding declaration;
- f) Sign and execute any public or private document which may be necessary and carry out any action deemed desirable for the

requeridas para el ejercicio de las facultades conferidas, en particular y sin limitación, para llevar a cabo la Adquisición y la adopción de los acuerdos sociales relacionados con la Adquisición, incluso otorgar escrituras de subsanación, modificación o rectificación si fueren necesarias, así como comparecer ante Notario ecuatoriano o la correspondiente autoridad ecuatoriana para elevar a rango de documento público todos o parte de los documentos relacionados con estas facultades;

execution of the power of attorney, in particular and without limitation, for the Acquisition and the adoption of the corporate resolutions in connection therewith, including the granting of deeds or rectification, amendment or rectification, as well as to appear before a Ecuadorian Notary or any other relevant Ecuadorian authority to notarise or raise to the status of public document all or part of the abovementioned documents, agreements or any other related or ancillary documents;

El Poderdante se compromete a confirmar y ratificar, si es requerido para ello por cualquiera de los Apoderados, todas y cada una de las actuaciones realizadas por dichas personas en virtud de este poder, así como a indemnizar a tales personas por cualesquiera costes, gastos (incluyendo los honorarios de abogados), daños y perjuicios que se pudieran derivar para los mismos como consecuencia de dichas actuaciones.

The Grantor hereby undertakes to confirm and ratify, if so requested by any of the Attorneys, each and every actions taken by said persons by virtue of this power of attorney and to indemnify each such persons against any costs, expenses (including legal fees), losses or damages in which they may incur as a consequence of such actions.

El presente poder no podrá ser cedido, substituido o delegado, en todo o en parte, por los Apoderados.

The present power of attorney may not be assigned, substituted or delegated, in whole or in part by the Attorneys.

El poder tendrá una duración de tres meses desde su otorgamiento.

The present power of attorney will have a duration of three months from its granting.

En consecuencia de lo cual se otorga este apoderamiento el 17 de noviembre de 2016.

In witness thereof, this power is granted on November 17, 2016.

Firmado:

Sr. Ralph N. Runge
Oficial

Signature:

Mr. Ralph N. Runge
Officer

Before me:

DAVIS

AND AS SUCH
IN AND

STAMP DUTY: \$10.00
AMOUNT PAID: \$10.00
RECEIPT NO: 540549
DATE: 2016-11-17
SIGNATURE: DAVIS

requeridas para el ejercicio de las facultades conferidas, en particular y sin limitación, para llevar a cabo la Adquisición y la adopción de los acuerdos sociales relacionados con la Adquisición, incluso otorgar escrituras de subsanación, modificación o rectificación si fueren necesarias, así como comparecer ante Notario ecuatoriano o la correspondiente autoridad ecuatoriana para elevar a rango de documento público todos o parte de los documentos relacionados con estas facultades;

execution of the power of attorney, in particular and without limitation, for the Acquisition and the adoption of the corporate resolutions in connection therewith, including the granting of deeds or rectification, amendment or rectification, as well as to appear before a Ecuadorian Notary or any other relevant Ecuadorian authority to notarise or raise to the status of public document all or part of the abovementioned documents, agreements or any other related or ancillary documents;

El Poderdante se compromete a confirmar y ratificar, si es requerido para ello por cualquiera de los Apoderados, todas y cada una de las actuaciones realizadas por dichas personas en virtud de este poder, así como a indemnizar a tales personas por cualesquiera costes, gastos (incluyendo los honorarios de abogados), daños y perjuicios que se pudieran derivar para los mismos como consecuencia de dichas actuaciones.

The Grantor hereby undertakes to confirm and ratify, if so requested by any of the Attorneys, each and every actions taken by said persons by virtue of this power of attorney and to indemnify each such persons against any costs, expenses (including legal fees), losses or damages in which they may incur as a consequence of such actions.

El presente poder no podrá ser cedido, substituido o delegado, en todo o en parte, por los Apoderados.

The present power of attorney may not be assigned, substituted or delegated, in whole or in part by the Attorneys.

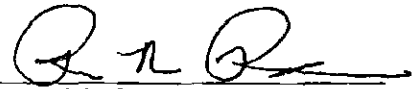
El poder tendrá una duración de tres meses desde su otorgamiento.

The present power of attorney will have a duration of three months from its granting.

En consecuencia de lo cual se otorga este apoderamiento el 17 de noviembre de 2016.

In witness thereof, this power is granted on November 17, 2016.

Firmado: 
Sr. Ralph N. Runge
Oficial

Signature: 
Mr. Ralph N. Runge
Officer

Before me:


Notary Public

LEGAL EXAMINER AND AS SUCH
A NOTARY PUBLIC IN AND
FOR BARBADOS



STAMP DUTY: \$10.00
AMOUNT PAID: \$10.00
RECEIPT NO: 540549
DATE: 2016-11-17
SIGNATURE: 



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: BARBADOS
This public document

2. has been signed by OLIVIA DAVIS

3. acting in the capacity of LEGAL EXAMINER AND AS SUCH
A NOTARY PUBLIC IN AND
FOR BARBADOS

4. bears the seal/stamp of NOTARY PUBLIC BARBADOS
Certified

5. at ST. MICHAEL, BARBADOS 6. the 6th DECEMBER 2016

7. by HEATHER CLARKE
REGISTRAR OF CORPORATE
AFFAIRS AND INTELLECTUAL
PROPERTY

8. No. 17121

9. Seal/stamp:

10. Signature:
Heather Clarke

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARÍA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 610 DEL ART 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE: POR LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 8 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL, _____

19 DIC 2016



NOTARÍA 55
Canton Guayaquil
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Barbados

Este documento público

2. ha sido firmado por Olivia Davis

3. Actuando en calidad de

Revisor Legal y como tal Notario
Public en y para Barbados

4. contiene el sello / estampa (tachado) de Notario Público de Barbados

Certificado

5. en St. Michael Barbados

6. El 6 de diciembre de 2016

7. Por Heather Clarke

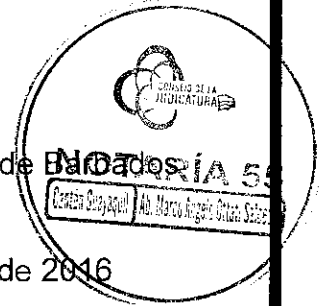
8. No. 1712

Registro de Asuntos corporativos y
de Propiedad Intelectual

9. Sello / estampa:

10. Firma:

(ilegible)



Declaro bajo juramento que la anterior traducción del idioma inglés al español es correcta y exacta y corresponde a la apostilla emitida en Barbados.

Guayaquil, 19 de diciembre de 2016.

Carlos Andrés Martínez Cevallos
c.c. 0923029151

NOTARIA 55

Canton Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



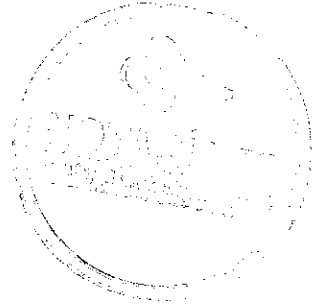
1 aprueban, ratifican y firman en conjunto conmigo,
2 el Notario, de todo lo cual Doy Fe.-

3
4
5
6
7
8

JORGE EFRAÍN ASUNCIÓN BOHÓRQUEZ

C.C. # 0911638658

[Signature]



9 INÉS MARÍA MURILLO TORAL

10 C.C. # 0914925664 C.V. #

11
12

JOSÉ FRANCISCO ACOSTA ZAVALA

14 C.C. # 0920937612 C.V. # 001-0016

15
16

MARÍA LAURA SOLINES ALBÁN

18 C.C. # 0920188901 C.V. # 018-0222

19
20

P. COMPAÑÍA ANDINO CHEMICAL GROUP SRL

21
22

TATIANA SOFÍA VERNAZA GONZENBACH

24 C.C. # 0910917467 C.V. # 028-0087

25
26
27

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 - GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este *Polmer* TESTIMONIO, que
rubrico, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el:.....

19 DIC 2016



NOTARIA 55

Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



Factura: 002-003-000046840



20160901023002086

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901023002086



MATRIZ	
FECHA:	23 DE DICIEMBRE DEL 2016. (15:41)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-11-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P07551

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ASUNCION BOHORQUEZ JORGE EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911638658
MURILLO TORAL INES MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914925664
SOLINES ALBAN MARIA LAURA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920188901
ACOSTA ZAVALA JOSÉ FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920937612
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDIKEM CIA LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	0992911336001

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-12-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901055P04346

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 ABOGADA MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA
2 DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICO: que al margen de la matrícula
3 escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA
4 "ANDIKEN CIA LTDA", otorgada ante mí, con fecha veintisiete de
5 Noviembre del dos mil catorce, de conformidad con lo que establece el
6 ARTÍCULO 35 DE LA LEY NOTARIAL.- TOMO NOTA: DE LA ESCRITURA PÚBLICA
7 DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES JOSÉ
8 EFRAÍN ASUNCIÓN BOHÓRQUEZ, INES MARÍA MURILLO TORAL, JOSÉ
9 FRANCISCO ACOSTA ZAVALA Y MARIA LAURA SOLINES ALBÁN A FAVOR DE
10 LA COMPAÑÍA ANDINO CHEMICAL GROUP SRL, otorgada ante el Abogado
11 Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón
12 Guayaquil, con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil dieciséis, como
13 consta del presente instrumento, Guayaquil veintitrés de Diciembre del dos
14 mil dieciséis.- LA NOTARIA.

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL




TRÁMITE NÚMERO: 2950

3003072XJEYDMM

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2016
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUGÉSIMA QUINTA /GUAYAQUIL /19/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANDIKEM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

COMPARECE LA SEÑORA TATIANA SOFIA VERNAZA GONZENBACH EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA ANDINO CHEMICAL GROUP SRL. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 001-002-000017743



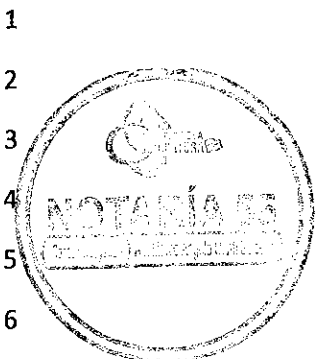
20160901055P04346

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901055P04346						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE DICIEMBRE DEL 2016, (11:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACOSTA ZAVALA JOSÉ FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920937612	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	SOLINES ALBAN MARIA LAURA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920188901	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MURILLO TORAL INES MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914925664	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ASUNCION BOHORQUEZ JORGE EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911638658	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VERNAZA GONZENBACH TATIANA SOFIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0910917467	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		792.00					

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL





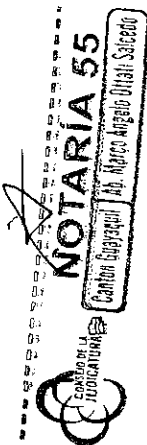
NÚMERO: 20160901055P04346 .-

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES JORGE EFRAÍN ASUNCIÓN BOHÓRQUEZ, INÉS MARÍA MURILLO TORAL, JOSÉ FRANCISCO ACOSTA ZAVALA Y MARÍA LAURA SOLINES ALBÁN A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ANDINO CHEMICAL GROUP SRL.-----

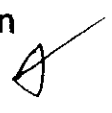
CUANTIA: US\$ 792,00-----

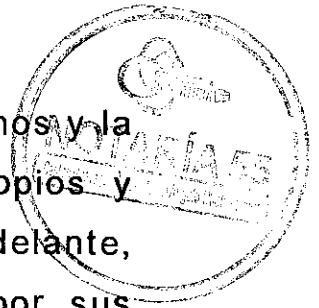
SE DIO DOS COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **abogado Marco Angelo Ottati Salcedo**, Notario Público Titular Quincuagésimo Quinto de Guayaquil, comparecen por una parte, los cónyuges señores **JORGE EFRAÍN ASUNCIÓN BOHÓRQUEZ**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, casado, ejecutivo, con domicilio en Guayaquil, y **INÉS MARÍA MURILLO TORAL**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, con domicilio en Guayaquil, por sus propios derechos y por los derechos que tienen por la sociedad conyugal que tienen conformada entre si; por otra parte, los conyuges señores **JOSÉ FRANCISCO ACOSTA**



1 **ZAVALA**, quien declara ser mayor de edad, de
2 nacionalidad ecuatoriano, casado, ejecutivo, con
3 domicilio en Guayaquil, y **MARÍA LAURA SOLINES**
4 **ALBÁN**, quien declara ser mayor de edad, de
5 nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, con
6 domicilio en Guayaquil, por sus propios derechos y por
7 los derechos que tienen por la sociedad conyugal que
8 tienen conformada entre si; y por otra parte, la señora
9 **TATIANA SOFÍA VERNAZA GONZENBACH**, quien
10 declara ser mayor de edad, de nacionalidad
11 ecuatoriana, casada, ejecutiva, con domicilio en esta
12 ciudad, por los derechos que representa de la
13 compañía Andino Chemical Group SRL, en calidad de
14 apoderada especial, tal como consta del poder que
15 adjunto como documento habilitante. Los
16 comparecientes declaran que son capaces para
17 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
18 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
19 escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**
20 **SOCIALES**, me presentan la minuta al tenor de las
21 siguientes cláusulas y declaraciones: **SEÑOR**
22 **NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su
23 cargo sírvase incorporar una en la que conste la
24 siguiente: **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**,
25 la misma que se otorga al tenor de las cláusulas
26 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
27 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar la
28 presente escritura: A. El señor Jorge Efraín Asunción





1 Bohórquez, por sus propios y personales derechos y la
2 señora Inés María Murillo Toral, por sus propios y
3 personales derechos, casados entre sí (en adelante,
4 "JEAB"); B. José Francisco Acosta Zavala, por sus
5 propios y personales derechos y la señora María Laura
6 Solines Albán, por sus propios y personales derechos,
7 casados entre sí (en adelante, "JFAZ" y juntamente
8 con JEAB, los "Cedentes" o los "Vendedores"); y C.
9 La señora Tatiana Sofía Vernaza Gonzenbach, en su
10 calidad de apoderada especial de la compañía Andino
11 Chemical Group SRL, tal y como consta de su poder
12 especial que consta como habilitante de la presente
13 escritura (en adelante, "Cesionario" o "Comprador").
14 **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Dos.Uno.-**
15 Andikem Cía. Ltda. (la "Compañía") se constituyó
16 mediante escritura pública otorgada el veintisiete de
17 noviembre de dos mil catorce ante la Notaria Vigésima
18 Tercera del Cantón Guayaquil, la abogada María
19 Tatiana García Plaza; escritura que fue inscrita en el
20 Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón
21 Samborondón el quince de enero de dos mil quince.
22 **Dos.Dos.-** La Compañía se constituyó con un capital
23 social de ochocientos dólares de los Estados Unidos
24 de América, dividido en ochocientas participaciones
25 sociales, de un dólar de los Estados Unidos de
26 América cada una de ellas. Dichas participaciones
27 sociales fueron adquiridas en virtud de la escritura
28 mencionada en el punto dos.uno anterior. **Dos.Tres.-**



1 JEAB es el único y pacífico titular de cuatrocientas
2 participaciones sociales de la Compañía, son iguales,
3 acumulables e indivisibles, con un valor nominal de un
4 (1) dólar de los Estados Unidos de América, pagadas
5 en su totalidad. Dichas participaciones sociales fueron
6 adquirida en virtud de la escritura mencionada en el
7 punto dos.uno anterior. **Dos.Cuatro.-** Por su parte,
8 JFAZ es el único y pacífico titular de trescientas
9 noventa y dos participaciones sociales de la Compañía,
10 son iguales, acumulables y indivisibles, con un valor
11 nominal de un (1) dólar de los Estados Unidos de
12 América, pagadas en su totalidad. Dichas
13 participaciones sociales fueron adquiridas en virtud de
14 la escritura mencionada en el punto dos.uno anterior.
15 **Dos.Cinco.-** De conformidad con lo previsto en los
16 Estatutos Sociales de la Compañía y en la Ley de
17 Compañías, mediante sesión de Junta General
18 Extraordinaria y Universal de la Compañía celebrada el
19 dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis se autorizó
20 la cesión de setecientos noventa y dos (792)
21 participaciones sociales de la Compañía propiedad de
22 los Cedentes al Cesionario. **CLÁUSULA TERCERA.-**
23 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los
24 antecedentes expuestos, JEAB cede y transfiere
25 cuatrocientas participaciones sociales del capital social
26 de la Compañía a favor de la compañía Andino
27 Chemical Group SRL, quien las acepta y adquiere y en
28 virtud de lo cual, pasa a ser propietaria única y



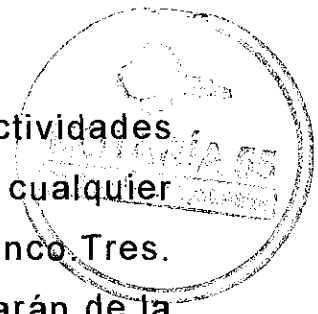


1 exclusiva de las cuatrocientas participaciones sociales
2 del capital social de la Compañía. La cesión incluye
3 todos los derechos inherentes a las participaciones
4 sociales, incluidos los derechos patrimoniales. Por su
5 parte, JFAZ cede y transfiere trescientas noventa y dos
6 participaciones sociales del capital social de la
7 Compañía a favor de la compañía Andino Chemical
8 Group SRL, quien las acepta y adquiere y en virtud de
9 lo cual, pasa a ser propietaria única y exclusiva de las
10 trescientas noventa y dos participaciones sociales del
11 capital social de la Compañía. La cesión incluye todos
12 los derechos inherentes a las participaciones sociales,
13 incluidos los derechos patrimoniales. **CLÁUSULA**
14 **CUARTA.- PRECIO.-** El precio pactado por la cesión
15 de las setecientas veinte participaciones sociales de la
16 Compañía es de setecientos noventa y dos dólares de
17 los Estados Unidos de América, que corresponde a los
18 Cedentes en la siguiente forma: i) A JEAB le
19 corresponden cuatrocientos dólares de los Estados
20 Unidos de América, correspondiente a las
21 cuatrocientas participaciones sociales objeto de la
22 presente cesión; y ii) JFAZ le corresponden trescientos
23 noventa y dos dólares de los Estados Unidos de
24 América, correspondiente a las trescientas noventa y
25 dos participaciones sociales objeto de la presente
26 cesión. Los Cedentes declaran, a su entera
27 satisfacción haber recibido el pago del precio por parte
28 de la Cesionaria, por lo que renuncian a cualquier



1 reclamo en contra de la Cesionaria relativo a esta
2 cesión de las participaciones sociales de la Compañía.
3 Las partes dejan constancia que el precio de las
4 participaciones sociales ha sido fijado de mutuo
5 acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA QUINTA.-**
6 **DECLARACIONES.-** Cinco.Uno. Los Cedentes realizan
7 las siguientes declaraciones: a) Tienen capacidad
8 suficiente para celebrar la presente escritura de cesión
9 de participaciones sociales. b) Para realizar la
10 presente cesión obtuvieron el consentimiento unánime
11 del capital social de la Compañía, de conformidad con
12 el artículo ciento trece de la Ley de Compañía, tal y
13 como consta en el acta de junta general extraordinaria
14 y universal celebrada el dieciseis de diciembre de dos
15 mil dieciséis (que consta como documento habilitante).
16 c) Han entregado los correspondientes certificados de
17 aportación a la Compañía para que proceda a su
18 anulación. Cinco.Dos. El Cesionario realiza las
19 siguientes declaraciones: a) El Cesionario es una
20 sociedad debidamente constituida de acuerdo con las
21 leyes de Barbados y que tiene capacidad suficiente
22 para firmar esta escritura, y este hecho que no infringe
23 ningún interés legal, judicial o administrativo,
24 disposición, acuerdo, contrato o compromiso que le
25 vincula. b) El representante del Cesionario cuenta con
26 poder válido y tiene suficiente capacidad para firmar
27 esta escritura. c) El Cesionario declara que los fondos
28 que utilizan para el pago del precio tiene origen lícito y

A



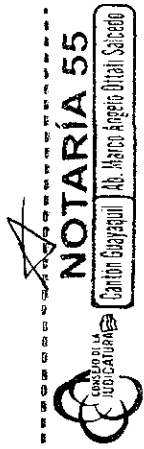
1 verificable y no tienen relación con actividades
2 prohibidas por la ley, por lo que releva cualquier
3 responsabilidad a los Cedentes. Cinco Tres.

4 Finalmente las partes declaran que: (i) notificarán de la
5 presente transferencia a la Compañía para procedan a
6 la anotación en el Libro de Socios y Participaciones y
7 se proceda con la emisión del nuevo certificado de
8 aportación a la orden del nuevo socio, en el que
9 necesariamente constará su carácter de no negociable;
10 y (ii) la presente escritura se deberá de inscribir en el
11 Registro de la Propiedad y Mercantil de Samborondón.

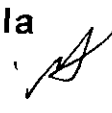
12 **CLÁUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO.-** Los Cedentes
13 declaran que sobre las participaciones sociales no
14 pesa carga, gravamen, restricción, opción de compra,
15 rescisión, derechos de terceros o cualquiera otra
16 restricción para su transferencia, no obstante lo
17 anterior, se obligan al saneamiento en los términos
18 establecidos en el Código Civil ecuatoriano.

19 **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS.-** Los gastos e
20 impuestos que genere este acto societario correrá por
21 cuenta del Cesionario. Cualesquiera impuestos
22 generados por la ganancia generada por
23 transferencia de las participaciones correrá por
24 cuenta de la parte que haya obtenido dicha ganancia.

25 **CLÁUSULA OCTAVA.- TÍTULO Y MODO.-** La
26 presente transferencia se realiza a título de
27 compraventa y el modo para la transferencia es la
28 tradición que tiene lugar con el otorgamiento de esta



1 escritura pública de cesión de participaciones
2 sociales. **CLÁUSULA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y**
3 **COMPETENCIA.-** En caso de controversia respecto
4 de la aplicación o interpretación del presente
5 contrato, las partes renuncia fuero y jurisdicción y se
6 someten a la jurisdicción y competencia de los
7 jueces de lo civil de la ciudad de Guayaquil. El
8 presente contrato se rige por las leyes de la
9 República del Ecuador. **CLÁUSULA DÉCIMA.-**
10 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta a la
11 presente escritura los siguientes documentos
12 habilitantes: a) Poder especial otorgado por Andino
13 Chemical Group SRL. b) Certificación del acta de la
14 Junta General Extraordinaria de Socios de la
15 Compañía celebrada el dieciséis de diciembre de
16 dos mil dieciséis. c) Cédula y certificado de
17 votación de los Cedentes. Agregue usted señor
18 Notario, todo lo demás de estilo para la plena
19 validez y eficacia jurídica del presente instrumento.
20 Firmado) abogado Rubí Portilla Muñoz, con
21 matrícula profesional cero nueve -dos mil tres-
22 doscientos treinta y tres, del foro de abogados.-
23 **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En
24 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el
25 contenido de la minuta que se eleva a escritura
26 pública, para que surta sus efectos legales. Leída
27 que fue esta escritura de principio a fin a los
28 comparecientes por mí el Notario, éstos la



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE ANDIKEM CIA. LTDA., CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2016.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las 10:00 horas del 16 de diciembre de 2016, en la Avenida Francisco de Orellana y Edificio Las Cámaras, piso 6, oficina 604, Guayaquil, se reúnen los siguientes socios de la compañía ANDIKEM CIA. LTDA. (la "Compañía"):

1. El señor José Francisco Acosta Zavala, por sus propios y personales, propietario de 400 participaciones, con igual número de votos; y,
2. El señor Jorge Efraín Asunción Bohórquez, por sus propios y personales, propietario de 400 participaciones, con igual número de votos.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una de ellas y representan el cien por ciento del capital social pagado de la Compañía, que asciende a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00).

Por encontrarse presente la totalidad del capital social de la Compañía deciden instalarse en Junta General Universal de Socios, estando también unánimes en tratar los siguientes asuntos como orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones pertenecientes al socio José Francisco Acosta Zavala a favor del señor Gustavo Jorge Vallarino Marcos y de la compañía barbadense ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL y como consecuencia autorizar el ingreso de ambos como socios de la Compañía.
- 2.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones pertenecientes al socio Jorge Efraín Asunción Bohórquez a favor de la compañía barbadense ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL y como

GENERAL EXTRAORDINARY AND UNIVERSAL SHAREHOLDERS MEETING OF ANDIKEM CIA. LTDA., DATED ON 16 DECEMBER 2016.

In the city of Guayaquil, Republic of Ecuador, at 10:00 hours on 16 December 2016, in the Avenida Francisco de Orellana y Edificio Las Cámaras, piso 6, oficina 604, Guayaquil, the following shareholders of the company ANDIKEM CIA. LTDA. (hereinafter, "Company"):

1. Mr. José Francisco Acosta Zavala, for his own and personal rights, owner of 400 quotas (participaciones sociales), with same number of votes; and
2. Mr. Jorge Efraín Asunción Bohórquez, for his own and personal rights, owner of 400 quotas (participaciones sociales), with same number of votes.

All quotas (participaciones sociales) are equal, accumulative and indivisible, of nominal value of one dollar of the United States of America (US\$1,00), each one; they represent 100% of the paid share capital of the Company, that amounts to eight hundred dollars of the United States of America (US\$800,00).

As all the share capital of the Company is present they decide to hold a General Universal Shareholders Meeting, being unanimous to discuss the following agenda:

- 1.- Know and resolve on the assignment of quotas (participaciones sociales) of José Francisco Acosta Zavala in favor of Mr. Gustavo Jorge Vallarino Marcos and the Barbadian company ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL and in consequence authorized the entry of both as shareholders of the Company.
- 2.- Know and resolve on the assignment of quotas (participaciones sociales) of Jorge Efraín Asunción Bohórquez in favor of the Barbadian company ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL and in

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil, Ab. Marco Angulo Oñatividad Salcedo



NOTARÍA 55

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil, Ab. Marco Angulo Oñatividad Salcedo

[Handwritten signature]

consecuencia autorizar su ingreso como socio de la Compañía.

Por designación de los presentes preside la sesión, en calidad de Presidente Ad Hoc, el señor José Francisco Acosta Zavala y actúa como de Secretario Ad Hoc el señor Jorge Efraín Asunción Bohórquez, quien constata que se encuentran representadas la totalidad de las participaciones emitidas por la Compañía, según el Libro de Socios y Participaciones, físicamente presente en la reunión.

En tal virtud el Presidente Ad Hoc, de conformidad con los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal y somete a consideración de la Junta los puntos del orden del día.

Toma la palabra el Presidente Ad Hoc, quien manifiesta que desde hace varias semanas ha venido negociando con el señor Gustavo Vallarino Marcos la cesión de ocho (8) participaciones que aquel tiene en la Compañía. De igual forma, comunica el Presidente Ad Hoc que ha negociado con la sociedad barbadense ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL la cesión de trescientas noventa y dos (392) participaciones.

En virtud de ello y de lo dispuesto en los estatutos sociales y en la Ley de Compañías, pone a consideración de los socios para obtener su consentimiento para realizar la mencionada venta y cesión de las 400 participaciones sociales de la Compañía.

En consecuencia, mociona que se conozca y autorice la cesión de 8 participaciones sociales a Gustavo Jorge Vallarino Marcos y de 392 participaciones sociales a ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL así mismo mociona autorizar el ingreso de ambos como socios de la Compañía.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del

consequence authorized the entry as shareholder of the Company.

By the designation of the parties, Mr. José Francisco Acosta Zavala acts a Chairman of the meeting and acts as Ad Hoc Secretary Mr. Jorge Efraín Asunción Bohórquez, who verifies that in the present meeting the entire share capital is present, according to the Shareholder Registry Book, that is physically present in the meeting.

In virtue the President Ad Hoc, as per articles 119 and 238 of the Companies Law, declares legally installed the General Extraordinary and Universal Shareholders Meeting and submits to the consideration of the Meeting, the points of the agenda.

The Ad Hoc President states that since a couple of weeks ago a negotiation of 8 quotas has been maintained with Mr. Gustavo Vallarino Marcos. Likewise, he states that he has been negotiating with the Barbadian society ANDINO CHEMICAL GROUP SRL the assignment of 392 quotas.

By virtue of this and as per the provisions in the by-laws and the Companies Law, submits to the shareholders consideration to obtain their consent to execute the sale and assignment of the 400 quotas (*participaciones sociales*) of the Company.

In consequence, states the motion that it is known and authorized the assignment of 8 quotas (*participaciones sociales*) to Gustavo Jorge Vallarino Marcos and of 392 quotas (*participaciones sociales*) to ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL, likewise, it states the motion that the entry of both as shareholders of the company is authorized.

Later, as per article 26 of the Regulations on General Shareholders Meetings of

Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta (el "Reglamento"), el Presidente ad hoc de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. Igualmente, previo a someter la moción a votación se informa a los compareciente que los votos blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no es procedente plantear modificación alguna de la moción.

Tras deliberar, se llama a los socios en orden alfabético para que ejerzan su derecho al voto. En este sentido, se aprueba por unanimidad y por tanto, se aprueba la cesión de las cuatrocientas (400) participaciones del señor José Francisco Acosta Zavala a favor de Gustavo Jorge Vallarino Marcos (8 participaciones sociales) y ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL (392 participaciones sociales) y el ingreso de estos como socios de la Compañía.

A continuación se detalla el voto de cada socio:

1. José Francisco Acosta Zavala, vota a favor; y
2. Jorge Efraín Asunción Bohórquez, vota a favor.

Toma nuevamente la palabra el Secretario Ad Hoc, quien manifiesta que desde hace varias semanas ha venido negociando con la compañía ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL la cesión de sus participaciones. En consecuencia, mociona que se conozca y autorice la cesión de sus 400 participaciones sociales a la compañía ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL.

En virtud de ello y de lo dispuesto en los estatutos sociales y en la Ley de Compañías, pone a consideración de los socios para obtener su consentimiento para

Limited Liability Companies and Mixed Economy (the "Regulations"), the President ad hoc of the meeting consults the shareholders if there exist any suggestion on the motion exposed or another alternative motion to be considered, without making any changes or suggestions to the form.

Equally, prior to submitting the motion to vote it informs to the parties that the blank votes and the abstentions will be added to the majority of the simple votes and that voting moment it is not precedent to propose any modification of the relevant motion.

After deliberating, the shareholders are called in alphabetical order to exercise their right to vote. In this sense, its approved by unanimity and therefore, it is approved the assignment of 400 quotas (*participaciones sociales*) of Mr. José Francisco Acosta Zavala in favor of Mr. Gustavo Jorge Vallarino Marcos (8 quotas) and ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL (392 quotas) as well as the entry of both as shareholders of the Company.

The vote of each shareholder is detailed:

1. José Francisco Acosta Zavala, votes in favor; and
2. - Jorge Efraín Asunción Bohórquez, votes in favor.

The Ad Hoc Secretary states that for several weeks there have been negotiation with the company ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL the assign its quotas. In consequence, he issues the motion that it is known and authorized that assignment of his 400 quota (*participaciones sociales*) to ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL.

By virtue of thereof and the provisions in the by-laws and in the Companies Law, puts to the shareholders consideration to obtain their consent to perform the

NOTARÍA 55

Carolina Guzmán de Alarcón, Abogada Titular, Salento

Carolina Guzmán de Alarcón, Abogada Titular, Salento

realizar la mencionada venta y cesión de las 400 participaciones de la Compañía.

En este estado se consulta a los presente si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta por el Secretario Ad Hoc de la Junta. Al no existir ninguna sugerencia u otra moción alternativa para ser considerada, previo a someter la moción a votación se informa a los compareciente que los votos blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no es procedente plantear modificación alguna de la moción.

Tras deliberar, se llama a los socios en orden alfabético para que ejerzan su derecho al voto. En este sentido, se aprueba por unanimidad y por tanto, se aprueba la cesión de cuatrocientas (400) participaciones del señor Jorge Efraín Asunción Bohórquez a favor de ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL y se autoriza el ingreso de esta institución como socio de la Compañía.

A continuación se detalla el voto de cada socio:

1. José Francisco Acosta Zavala , vota a favor; y
2. Jorge Efraín Asunción Bohórquez, vota a favor.

En virtud de lo anterior, y en base a la resolución adoptada por la Junta General de Socios, el cuadro de integración de capital social de la Compañía, será como sigue:

mentioned sale and assignment of the 400 quotas (*participaciones sociales*) of the Company.

The parties are asked if there exists any suggestion of the exposed motion by the Ad Hoc Secretary of the Session. In the absence of any suggestion or any other alternative motion to be considered, prior to submitting the motion to vote the parties are informed that the blank votes and the abstentions will be added to the majority of the simple votes counted in the voting and that in the moment to vote it is not precedent to propose any modification of the motion.

After deliberating, the shareholders are called in alphabetical order to exercise their right to vote. In this sense, its approved by unanimity and therefore, it is approved the assignment of 400 quotas (*participaciones sociales*) of Mr. Efraín Asunción Bohórquez in favor of ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL as well as the entry of such entity as shareholder of the Company.

The votes were:

1. José Francisco Acosta Zavala, votes in favor; and
2. - Jorge Efraín Asunción Bohórquez, votes in favor.

In virtue of the exposed, and based in the resolution adopted by the General Shareholder Meeting, the integration table of share capital of the Company is as follows:

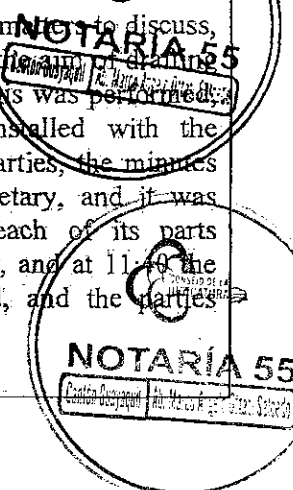
Socio	Capital Social US\$	Participaciones	%
ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL	792	792	99%
GUSTAVO JORGE	8	8	1%

8

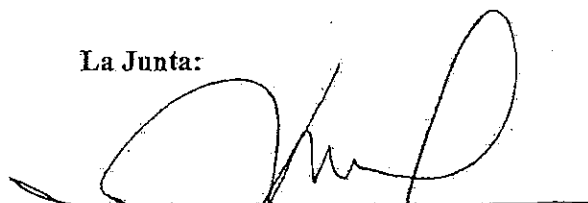
VALLARINO MARCOS			
TOTAL	800	800	100%

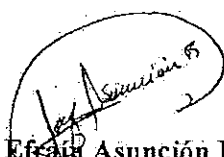
No habiendo otro asunto que tratar, se dio un receso a la reunión a fin de proceder a la redacción y elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstaló con la presencia de los mismos concurrentes, se dio lectura del acta por Secretaria, y se la aprobó en todas y cada una de sus partes sin modificación alguna, por lo que siendo las once horas y cuarenta minutos, se levantó la sesión, firmando los intervinientes en señal de conformidad.

As there were not other matters to discuss, a break was given with the aim of drafting of this minutes; when this was performed, the meeting was re-installed with the presence of the same parties, the minutes were read by the Secretary, and it was approved in all and each of its parts without any amendment, and at 11:40 the meeting was concluded, and the parties signed the minutes.

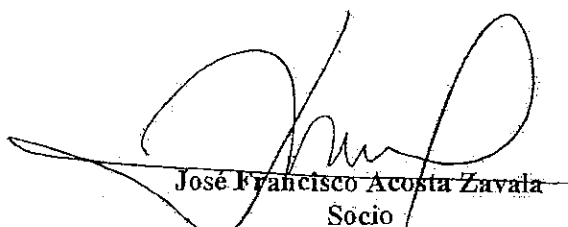


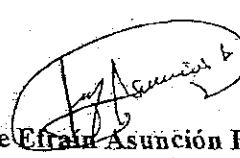
La Junta:


José Francisco Acosta Zavala
 Presidente Ad-hoc de la Junta


Jorge Efraín Asunción Bohórquez
 Secretario Ad-hoc de la Junta

Los socios:


José Francisco Acosta Zavala
 Sócio


Jorge Efraín Asunción Bohórquez
 Sócio

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARÍA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 916 DEL ART. 18
 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE PUESE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
 COMPUESTA DE 3 FOLIOS, ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDO
 GUAYAQUIL, _____

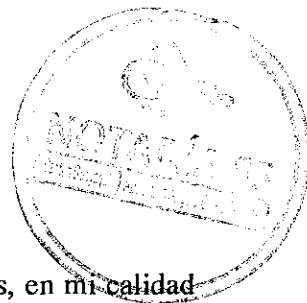
19 DIC 2016



NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

CERTIFICACIÓN



En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de representante legal de ANDIKEM CIA. LTDA. (la "Compañía"), certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía en sesión celebrada el 16 de diciembre de dos mil dieciséis, resolvió por unanimidad lo siguiente:

Autorizar al socio José Francisco Acosta Zavala, con cédula de ciudadanía número 0920937612, para que ceda y transfiera 392 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad que posee en el capital social de la Compañía a la compañía barbadense ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL y, consecuentemente autorizar su ingreso como socio.

Las cesiones comprenden la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservar, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservase ninguno para él.

Guayaquil, 16 de diciembre de 2016.

Gustavo Jorge Vallarino Marcos

Presidente

ANDIKEM CIA. LTDA.



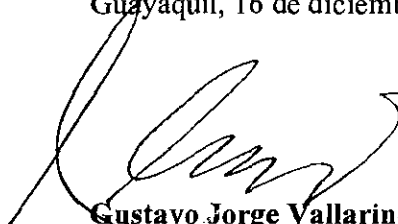
CERTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de representante legal de ANDIKEM CIA. LTDA. (la "Compañía"), certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía en sesión celebrada el 16 de diciembre de dos mil dieciséis, resolvió por unanimidad lo siguiente:

Autorizar al socio Jorge Efraín Asunción Bohórquez, con cédula de ciudadanía número 0911638658, para que ceda y transfiera 400 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad que posee en el capital social de la Compañía a ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL y, consecuentemente autorizar su ingreso como socio.

Las cesiones comprenden la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservar, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno para él.

Guayaquil, 16 de diciembre de 2016.


Gustavo Jorge Vallarino Marcos
Presidente
ANDIKEM CIA. LTDA.

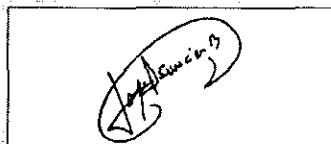
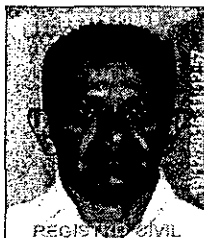
NOTARÍA 55

Centro Guayaquil / Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0911638658

Nombres del ciudadano: ASUNCION BOHORQUEZ JORGE EFRAIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 4 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MURILLO TORAL INES MARIA

Fecha de Matrimonio: 19 DE MARZO DE 2010

Nombres del padre: ASUNCION GUZMAN APOLINARIO PRIMITIVO

Nombres de la madre: BOHORQUEZ OTILDE GERTRUDIS

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil / Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

N° de certificado: 163-000-13732



163-000-13732

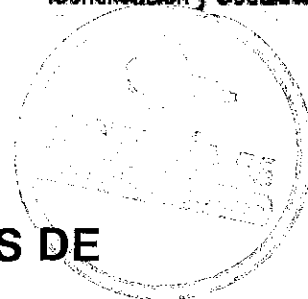
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

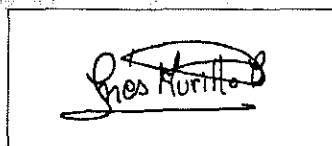
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.19 11:12:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0914925664

Nombres del ciudadano: MURILLO TORAL INES MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 4 DE FEBRERO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ARTESANO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ASUNCION BOHORQUEZ JORGE EFRAIN

Fecha de Matrimonio: 19 DE MARZO DE 2010

Nombres del padre: MURILLO ALBERTO GILBERT

Nombres de la madre: TORAL CERCADO URBANA MARIA

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 160-000-13724



160-000-13724

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

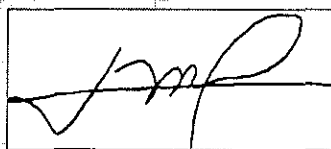
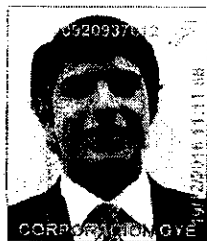
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.19 11:12:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0920937612

Nombres del ciudadano: ACOSTA ZAVALA JOSE FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SOLINES ALBAN MARIA LAURA

Fecha de Matrimonio: 15 DE FEBRERO DE 2014

Nombres del padre: ACOSTA VILLAO MERWIN ANTONIO

Nombres de la madre: ZAVALA BRUNO MARIA

Fecha de expedición: 23 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil - Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

N° de certificado: 160-000-13696



160-000-13696

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.19 11:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0920188901

Nombres del ciudadano: SOLINES ALBAN MARIA LAURA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ACOSTA ZAVALA JOSE FRANCISCO

Fecha de Matrimonio: 15 DE FEBRERO DE 2014

Nombres del padre: SOLINES OTTATI JUAN ALBERTO

Nombres de la madre: ALBAN VILLAFUERTE MARIA LAURA

Fecha de expedición: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARÍA 55

Centin Guayaquil - Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

N° de certificado: 166-000-13702



166-000-13702

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.19 11:12:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





NOTARÍA 55

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

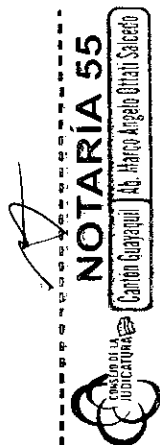
001 - 0224 0911638658

NÚMERO DE CERTIFICADO: 001
CÉDULA: 0911638658

ASUNCION BOHORQUEZ JORGE EFRAIN

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
GUAYAQUIL CANTÓN EBBES CORDERO 4
CANTÓN ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

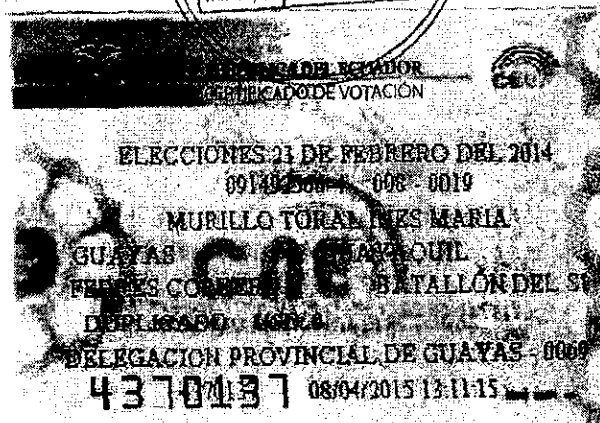
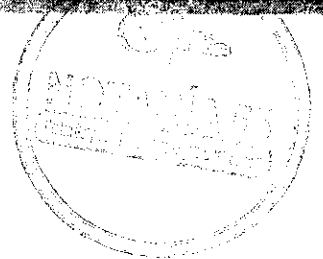


[Handwritten mark]





CONFIDENTIAL



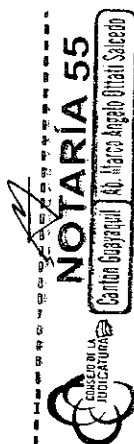
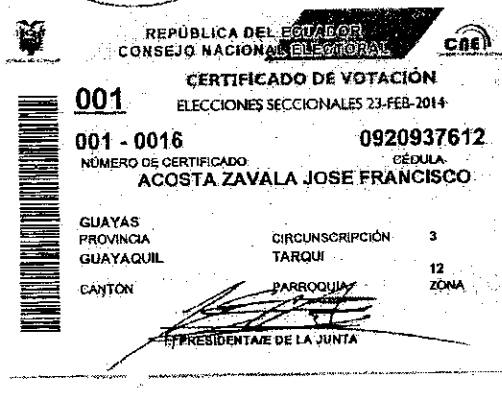
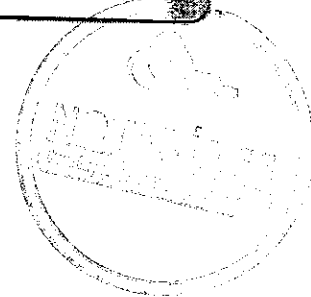
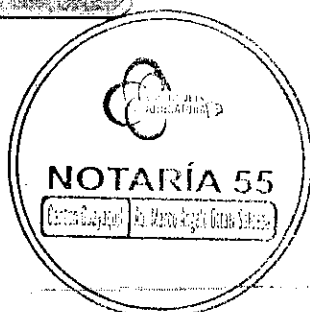
NOTARÍA 55

Canton Guyaquil Ab. Hacer Angelito Salcedo



A

Handwritten text, possibly a signature or a list of names, located in the upper left quadrant of the page. The text is faint and difficult to decipher.



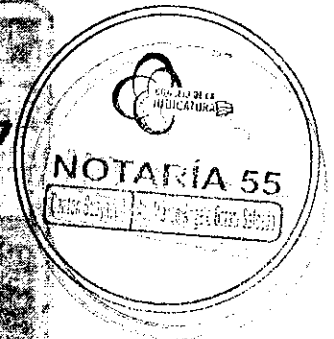
Handwritten text, possibly a list or notes, located in the center of the page. The text is faint and difficult to read, but appears to be organized into several lines.

A small handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'A' or a checkmark, located in the bottom right corner of the page.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

091091746-7

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
VERNAZA GONZENBACH TATIANA SOFIA
FECHA DE NACIMIENTO
01/01/1980
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
SEXO
F
FECHA DE EMISIÓN
11/02/2014
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
ESTADO CIVIL
CASADA
RICARDO DANIEL
FLORIS GALLARDO



PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SEÑALANTE

APellidos y Nombres del Padre
VERNAZA GONZENBACH RICARDO DANIEL

APellidos y Nombres de la Madre
GONZENBACH GONZALEZ MARIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAS
01/01/2014

FECHA DE EXPIRACIÓN
01/01/2019

Patricia Verna

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029
029 - 0087
0910917467

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO
VERNAZA GONZENBACH TATIANA SOFIA

CÉDULA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN
ROCA
PARROQUIA
3
8
ZONA

Micela Dela Roca
 1. PRESIDENTA DE LA JUNTA

A

NOTARÍA 55
 Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
 Cantón Guayaquil
 GUAYAS

D

ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL

PODER

En Bridgetown, Barbados, al 17 de noviembre de 2016.

Ante mí, _____, Notario de la ciudad de Barbados,

COMPARECE

La sociedad **Andino Chemical Group, SRL** con domicilio en 1st Floor West Wing Chelsea House, Chelsea Road St. Michael, Barbados BB14022 (el "Poderdante").

Representada por Sr. Ralph N. Runge, de nacionalidad americana, y titular de pasaporte número 453306902 en vigor, en su calidad de oficial de Andino Chemical Group, SRL (representante autorizado).

En consideración de lo anterior, el Poderdante

OTORGA

Un poder, tan amplio y bastante como en derecho sea necesario, a favor de:

- Sra. Tatiana Vernaza Gonzenbach, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio profesional en la v. Francisco de Orellana, Edificio Las Camaras, piso 6, Guayaquil, titular de pasaporte número 0910917467, en vigor

en adelante, los "Apoderados" o el "Apoderado" cada uno de ellos, para que cualquiera de ellos de forma individual pueda llevar a cabo en nombre y representación del Poderdante las actuaciones siguientes:

- Firmar, otorgar la escritura pública, ante Notario público ecuatoriano, para la adquisición de todas o parte de las participaciones sociales de la sociedad ecuatoriana Andikem Cía. Ltd. con RUC número 0992911336001 (la "Sociedad") (la "Adquisición");

POWER OF ATTORNEY

In Bridgetown, Barbados, on 17 November 2016.

Before me, **OLIVIA M. DAVIS** Notary Public in Barbados,

**LEGAL EXAMINER AND AS SUCH
A NOTARY PUBLIC IN AND
FOR BARBADOS**

The society **Andino Chemical Group, SRL** having its registered office at 1st Floor West Wing, Chelsea House, Chelsea Road St. Michael, Barbados BB14022 (the "Grantor").

Represented by Mr. Ralph N. Runge, of United States of America nationality, and holder of Passport number 453306902 in force, acting in his capacity as an officer of Andino Chemical Group, SRL (authorised signatory).

In witness whereof, hereby the Grantor

GRANTS

A power of attorney as wide as may be legally required in favour of the following attorneys:

- Mrs. Tatiana Vernaza Gonzenbach of legal age, of Ecuadorian nationality, with professional address at Av. Francisco de Orellana, Edificio Las Camaras, piso 6, Guayaquil, holder of ID number 0910917467 in force

hereinafter the "Attorneys" or the "Attorney" so any of them, individually, may, in the name and behalf of the Grantor, act in order to:

- Sign and execute the public deed before a Ecuadorian public Notary, for the acquisition of all or part of the shares of the Ecuadorian company Andikem Cía. Ltd. with RUC number 0992911336001 (the "Company") (the "Acquisition");

NOTARIA 55

Cantón Guayaquil, Ab. Marco Angel Ortiz Salcedo

Conservación de la Escritura

[Handwritten signature]

- b) Pagar el precio estipulado en la escritura pública de compraventa de participaciones de la Sociedad, mediante cualquier medio admitido en derecho y realizar cualesquiera actos sean necesarios o convenientes para la efectividad de la Adquisición;
- c) Adoptar los acuerdos necesarios en la Junta General de la Sociedad, en relación con la Adquisición, en los términos y condiciones que los Apoderados consideren conveniente o necesarios, en particular y sin limitación (i) la aceptar la renuncia de representantes legales; (ii) nombrar nuevos representantes legales; (iii) modificar los estatutos sociales; y (iv); y en general, cualquier otro acuerdo que traiga causa o esté relacionado con la Adquisición;
- d) Comparecer ante cualquier autoridad administrativa ecuatoriana incluyendo, pero sin limitación, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el Servicio de Rentas Internas, cualquier Registro Mercantil y llevar a cabo cualquier tipo de acto y firmar, en nombre del Poderdante, cualquier documento y/o solicitud y documentos que sean necesarios y proporcionar a las Autoridades administrativas mencionadas anteriormente cualquier documentación que sea necesaria para el completo cumplimiento del mandato recibido;
- e) Realizar, asimismo, cuantos actos conexos o complementarios sean precisos para la completa ejecución del poder recibido, inclusive emitir y recibir todo tipo de declaraciones de voluntad y manifestaciones;
- f) Firmar y suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios, y llevar a cabo cuantas actuaciones sean
- b) Pay the purchase price stipulated in the Company's share sale and purchase public deed, by any means admitted by law and carry out any other acts that are deemed necessary or convenient for the Acquisition;
- c) Represent the Grantor in the Company's General Shareholders Meeting to the effect of approving, in the terms and conditions that any of the Attorneys deems necessary or convenient, the resolutions related to Acquisition, and in particular, but not limited to the, (i) acceptance of the resignation of the Company's legal representatives; (ii) appointment of new legal representatives; (iii) amendment of the Company's articles of association; and (iv) in general, any other resolution related to, or executed within the scope of the Acquisition;
- d) Appear before any Ecuadorian administrative authority including, but not limited to, the Superintendence of Companies, IRS, any Commercial Registry and carry out any necessary action and execute, in the name and on behalf of the Grantor, any document and/or application and documents and provide the above mentioned Authorities with the necessary documentation for the complete fulfilment of the received mandate;
- e) Carry out any related or complementary actions, necessary or convenient for the complete fulfilment of the mandate received inclusive to issue and receive any binding declaration;
- f) Sign and execute any public or private document which may be necessary and carry out any action deemed desirable for the

requeridas para el ejercicio de las facultades conferidas, en particular y sin limitación, para llevar a cabo la Adquisición y la adopción de los acuerdos sociales relacionados con la Adquisición, incluso otorgar escrituras de subsanación, modificación o rectificación si fueren necesarias, así como comparecer ante Notario ecuatoriano o la correspondiente autoridad ecuatoriana para elevar a rango de documento público todos o parte de los documentos relacionados con estas facultades;

execution of the power of attorney, in particular and without limitation, for the Acquisition and the adoption of the corporate resolutions in connection therewith, including the granting of deeds or rectification, amendment or rectification, as well as to appear before a Ecuatorian Notary or any other relevant Ecuatorian authority to notarise or raise to the status of public document all or part of the abovementioned documents, agreements or any other related or ancillary documents;

El Poderdante se compromete a confirmar y ratificar, si es requerido para ello por cualquiera de los Apoderados, todas y cada una de las actuaciones realizadas por dichas personas en virtud de este poder, así como a indemnizar a tales personas por cualesquiera costes, gastos (incluyendo los honorarios de abogados), daños y perjuicios que se pudieran derivar para los mismos como consecuencia de dichas actuaciones.

The Grantor hereby undertakes to confirm and ratify, if so requested by any of the Attorneys, each and every actions taken by said persons by virtue of this power of attorney and to indemnify each such persons against any costs, expenses (including legal fees), losses or damages in which they may incur as a consequence of such actions.

El presente poder no podrá ser cedido, substituido o delegado, en todo o en parte, por los Apoderados.

The present power of attorney may not be assigned, substituted or delegated, in whole or in part by the Attorneys.

El poder tendrá una duración de tres meses desde su otorgamiento.

The present power of attorney will have a duration of three months from its granting.

En consecuencia de lo cual se otorga este apoderamiento el 17 de noviembre de 2016.

In witness thereof, this power is granted on November 17, 2016.

Firmado:

Sr. Ralph N. Runge
Oficial

Signature:

Mr. Ralph N. Runge
Officer

Before me:

DAVIS

AND AS SUCH
IN AND

STAMP DUTY: \$10.00
AMOUNT PAID: \$10.00
RECEIPT NO: 540549
DATE: 2016-11-17
SIGNATURE: DAVIS

requeridas para el ejercicio de las facultades conferidas, en particular y sin limitación, para llevar a cabo la Adquisición y la adopción de los acuerdos sociales relacionados con la Adquisición, incluso otorgar escrituras de subsanación, modificación o rectificación si fueren necesarias, así como comparecer ante Notario ecuatoriano o la correspondiente autoridad ecuatoriana para elevar a rango de documento público todos o parte de los documentos relacionados con estas facultades;

execution of the power of attorney, in particular and without limitation, for the Acquisition and the adoption of the corporate resolutions in connection therewith, including the granting of deeds or rectification, amendment or rectification, as well as to appear before a Ecuadorian Notary or any other relevant Ecuadorian authority to notarise or raise to the status of public document all or part of the abovementioned documents, agreements or any other related or ancillary documents;

El Poderdante se compromete a confirmar y ratificar, si es requerido para ello por cualquiera de los Apoderados, todas y cada una de las actuaciones realizadas por dichas personas en virtud de este poder, así como a indemnizar a tales personas por cualesquiera costes, gastos (incluyendo los honorarios de abogados), daños y perjuicios que se pudieran derivar para los mismos como consecuencia de dichas actuaciones.

The Grantor hereby undertakes to confirm and ratify, if so requested by any of the Attorneys, each and every actions taken by said persons by virtue of this power of attorney and to indemnify each such persons against any costs, expenses (including legal fees), losses or damages in which they may incur as a consequence of such actions.

El presente poder no podrá ser cedido, substituido o delegado, en todo o en parte, por los Apoderados.

The present power of attorney may not be assigned, substituted or delegated, in whole or in part by the Attorneys.

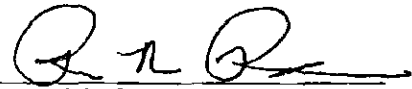
El poder tendrá una duración de tres meses desde su otorgamiento.

The present power of attorney will have a duration of three months from its granting.

En consecuencia de lo cual se otorga este apoderamiento el 17 de noviembre de 2016.

In witness thereof, this power is granted on November 17, 2016.

Firmado: 
Sr. Ralph N. Runge
Oficial

Signature: 
Mr. Ralph N. Runge
Officer

Before me:


Notary Public

LEGAL EXAMINER AND AS SUCH
A NOTARY PUBLIC IN AND
FOR BARBADOS



STAMP DUTY: \$10.00
AMOUNT PAID: \$10.00
RECEIPT NO: 540549
DATE: 2016-11-17
SIGNATURE: 



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: BARBADOS
This public document

2. has been signed by OLIVIA DAVIS

3. acting in the capacity of LEGAL EXAMINER AND AS SUCH
A NOTARY PUBLIC IN AND
FOR BARBADOS

4. bears the seal/stamp of NOTARY PUBLIC BARBADOS
Certified

5. at ST. MICHAEL, BARBADOS 6. the 6th DECEMBER 2016

7. by HEATHER CLARKE
REGISTRAR OF CORPORATE
AFFAIRS AND INTELLECTUAL
PROPERTY

8. No. 17121

9. Seal/stamp:

10. Signature:
Heather Clarke

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARÍA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 610 DEL ART 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE: POR LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 8 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL,

19 DIC 2016



NOTARÍA 55

Canton Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

CONSEJO DE LA JUDICATURA

APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Barbados

Este documento público

2. ha sido firmado por Olivia Davis

3. Actuando en calidad de

Revisor Legal y como tal Notario
Public en y para Barbados

4. contiene el sello / estampa (tachado) de Notario Público de Barbados

Certificado

5. en St. Michael Barbados

6. El 6 de diciembre de 2016

7. Por Heather Clarke

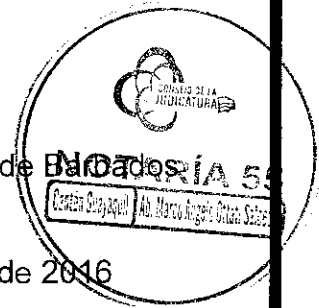
8. No. 1712

Registro de Asuntos corporativos y
de Propiedad Intelectual

9. Sello / estampa:

10. Firma:

(ilegible)



Declaro bajo juramento que la anterior traducción del idioma inglés al español es correcta y exacta y corresponde a la apostilla emitida en Barbados.

Guayaquil, 19 de diciembre de 2016.

Carlos Andrés Martínez Cevallos
c.c. 0923029151

NOTARÍA 55

Canton Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



1 aprueban, ratifican y firman en conjunto conmigo,
2 el Notario, de todo lo cual Doy Fe.-

3
4
5
6
7
8

JORGE EFRAÍN ASUNCIÓN BOHÓRQUEZ

C.C. # 0911638658

[Signature]

9 INÉS MARÍA MURILLO TORAL

10 C.C. # 0914925664 C.V. #

[Signature]

13 JOSÉ FRANCISCO ACOSTA ZAVALA

14 C.C. # 0920937612 C.V. # 001-0016

[Signature]

17 MARÍA LAURA SOLINES ALBÁN

18 C.C. # 0920188901 C.V. # 018-0222

20 P. COMPAÑÍA ANDINO CHEMICAL GROUP SRL

[Signature]

23 TATIANA SOFÍA VERNAZA GONZENBACH

24 C.C. # 0910917467 C.V. # 028-0087

26 AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
27 NOTARIO 55 - GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este *[Signature]* TESTIMONIO, que
rubrico, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: *[Signature]*

19 DIC 2016



Factura: 002-003-000046840



20160901023002086

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901023002086



MATRIZ	
FECHA:	23 DE DICIEMBRE DEL 2016. (15:41)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-11-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P07551

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ASUNCION BOHORQUEZ JORGE EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911638658
MURILLO TORAL INES MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914925664
SOLINES ALBAN MARIA LAURA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920188901
ACOSTA ZAVALA JOSÉ FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920937612
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDIKEM CIA LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	0992911336001

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-12-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901055P04346

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 ABOGADA MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA
2 DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICO: que al margen de la matrícula
3 escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA
4 "ANDIKEN CIA LTDA", otorgada ante mí, con fecha veintisiete de
5 Noviembre del dos mil catorce, de conformidad con lo que establece el
6 ARTÍCULO 35 DE LA LEY NOTARIAL.- TOMO NOTA: DE LA ESCRITURA PÚBLICA
7 DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES JOSÉ
8 EFRAÍN ASUNCIÓN BOHÓRQUEZ, INES MARÍA MURILLO TORAL, JOSÉ
9 FRANCISCO ACOSTA ZAVALA Y MARIA LAURA SOLINES ALBÁN A FAVOR DE
10 LA COMPAÑÍA ANDINO CHEMICAL GROUP SRL, otorgada ante el Abogado
11 Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón
12 Guayaquil, con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil dieciséis, como
13 consta del presente instrumento, Guayaquil veintitrés de Diciembre del dos
14 mil dieciséis.- LA NOTARIA.

15
16
17
18
19 ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
20 NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
21
22
23
24
25
26
27
28




TRÁMITE NÚMERO: 2950

3003072XJEYDMM

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2016
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUGÉSIMA QUINTA /GUAYAQUIL /19/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANDIKEM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

COMPARECE LA SEÑORA TATIANA SOFIA VERNAZA GONZENBACH EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA ANDINO CHEMICAL GROUP SRL. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO